



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104-2024-GM/MDS

Sama, 02 de abril de 2024.

### VISTOS:

El INFORME N°010-2024-URT-GAT-GM/MDS, de fecha 11 de marzo de 2024, el INFORME N°053-2024-GAT-GM/MDS, de fecha 13 de marzo de 2024, y el proveído por Gerencia Municipal para la emisión de acto resolutivo;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones (...) administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N°953, disponía que la ACCION DE LA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR LA OBLIGACION TRIBUTARIA, ASI COMO LA ACCION PARA EXIGIR SU PAGO Y APLICAR SANCIONES PRESCRIBIA A LAS 4 AÑOS, Y A LOS SEIS AÑOS PARA QUIENES NO HUBIEREN PRESENTADO LA DECLARACION RESPECTIVA; texto que se encuentra igualmente regulado en el Artículo 43 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, el Artículo 14° Inciso a), del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo 156-2004-EF, establece: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga".

Que, a través del INFORME N°010-2024-URT-GAT-GM/MDS, de fecha 11 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria, pone a conocimiento y remite al Gerente de Administración Tributaria, que habiéndose revisado el expediente presentado por el contribuyente BERNARDO FILIBERTO CORVACHO FRAQUITA, el mismo que solicita la prescripción del impuesto predial y arbitrios de los años 2001 hasta el año 2017 y que al realizar el análisis respectivo, y conforme al Art. 43° del Código Tributario se concluye que se debe de prescribir los años 2001 hasta el año 2017, asimismo, exigiendo al deudor tributario el pago de los años 2018 hasta el 2024 del impuesto predial de acuerdo a Ley.

Que, en base al INFORME N°053-2024-GAT-GM/MDS, de fecha 13 de marzo de 2024, el Gerente de Administración Tributaria, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, que habiéndose verificado el expediente del contribuyente BERNARDO FILIBERTO CORVACHO FRAQUITA, no se encontró declaración presentada desde el año 2014 hasta el año 2023, por lo que se aplica el Art. 43° del TUO del Código Tributario, asimismo, se solicita se declare la improcedencia de los años 2018 hasta el año 2023 y procedente los años 2014 hasta el año 2017, debiéndose de aprobar mediante acto resolutivo.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú; en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°118-2023-A/MDS de fecha 04 de julio de 2023, con el Visto Bueno del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente de Administración Tributaria;



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104-2024-GM/MDS

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL AÑO 2014 HASTA EL AÑO 2017, e IMPROCEDENTE la petición de prescripción del IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL AÑO 2018 HASTA EL AÑO 2023, del predio ubicado en el Anexo Miraflores Av. Los Héroes de la Guerra del Pacífico Mz. 08 Lte. 02, a nombre del contribuyente **BERNARDO FILIBERTO CORVACHO FRAQUITA**, ello en mérito a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ING. JOSE CAUNA PARIJA  
GERENTE MUNICIPAL



CC:  
ALCALDIA  
GM  
GJU  
GAT  
INTERMUNICIPAL  
ANGL